

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Puno, 21 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000401-2025-CG/OC0741

Señor:

Luis Marino Calcina Tito

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo

Jr Independencia N°1034

Puno/Yunguyo/Yunguyo

Asunto: Exhorto atención de requerimientos de información de ONP.

Referencia: Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.

Es grato dirigirme a usted, en mérito diversos documentos puestos en conocimiento de este Órgano de Control, por el cual; se precisa que algunas Entidades del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno incumplieron la atención respecto de requerimientos de información formulados por la Oficina de Normalización Previsional, en el marco de sus procesos de fiscalización, durante los periodos 2024 y 2025.

Al respecto, debe enfatizarse que, la información requerida por la Oficina de Normalización Previsional, efectuada al amparo de sus funciones y/o actividades inherentes al ámbito de competencia y responsabilidad de la administración y gestión de la citada Entidad, motivo por el cual, **se exhorta a su despacho, en calidad de máxima autoridad de la Entidad que dirige, a fin que disponga las acciones que correspondan, conforme a su competencia, a fin de que los requerimientos de información¹ sean atendidos en los plazos otorgados.**

Asimismo, el artículo 142° del citado marco normativo, señala: "(...) 142.2 **Toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, así como supervisar que los subalternos cumplan con los propios de su nivel.**"; y en su artículo 154° señala la responsabilidad por incumplimiento de plazos: "154.1 **El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado.** 154.2 También alcanza solidariamente la responsabilidad al superior jerárquico, por omisión en la supervisión, si el incumplimiento fuera reiterativo o sistemático.

"En ese sentido, considerando lo establecido en el literal b), del artículo 15 de la normativa de la referencia, que señala como una de las atribuciones del Sistema Nacional de Control: "b) *Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.*", se da por descontado que, en su calidad de titular de la Entidad y, en uso de sus facultades, **dispondrá a quienes corresponda, den la atención oportuna de los requerimientos formulados por la Oficina de Normalización Previsional, bajo responsabilidad.**

Agradeceremos que el sustento de dicha disposición sea remitido a este Órgano de Control, en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** de recibido la presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dafne Irina Gonzales Rodriguez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de
Educación Puno
Contraloría General de la República

(DGR)

Nro. Emisión: 00507 (0741 - 2025) Elab:(U71527 - 0741)

¹ Los Oficios Nros. 387-2025-DPR-ONP y 388-2025-DPR-ONP se adjuntan al presente documento, un total de cuatro (04) folios.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Puno, 16 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000387-2025-CG/OC0741

Señor:

Luis Marino Calcina Tito

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo

Jr Independencia N°1034

Puno/Yunguyo/Yunguyo

Asunto : **Primer reiterativo** de información respecto a las acciones adoptadas para el cumplimiento en la entrega de la información relacionada con el Régimen Pensionario.

Referencia : a) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, literal m) del artículo 9 y literal a) del artículo 22.
b) Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, publicada el 7 de enero de 2021 y modificatoria
c) Oficio N° 013578-2025-DPR-ONP del 27 de marzo del 2025.
d) Oficio n° 000308-2025-CG/OC0741

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al numeral 6.2. de la Directiva de la referencia b), que precisa que los Órganos de Control Institucional son los responsables de llevar a cabo el control gubernamental en las entidades públicas, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones y el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados; siendo esto concordante con lo señalado en el literal d) de los numerales 6.2.7 y 6.2.8 de la citada Directiva, que hace referencia a las funciones del OCI y su atribución para el acceso a la información, respectivamente.

Es de mencionar que, este Órgano de Control Institucional tomó conocimiento del documento de la referencia c), mediante el cual el Director General de Producción de la ONP, puso en conocimiento que la Dirección Regional de Educación de Puno no ha brindado respuesta al pedido de información, cuyo detalle se presenta a continuación:

Cuadro n.º 1
ACCIONES DE SEGUIMIENTO – INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO

N°	CAUSANTE	BENEFICIARIA	OFICIO CURSADO SIN RESPUESTA
1	Fernando Gamaniel Carpio Miranda	Elvira Tito Arroyo	Oficio N° 043321-2024-DPR-ONP recibido por la DREP el 17 de octubre de 2024.

Fuente: Oficio N° 013578-2025-DPR-ONP

En ese sentido, en mérito a lo dispuesto en la normativa de la referencia a), que en su inciso m) del artículo 9° establece como potestad de los órganos de control del Sistema Nacional de Control: "(...) *requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función.* (...)", en ese contexto normativo, este Órgano de Control mediante el documento de la referencia d) ha requerido información al respecto; no obstante, a pesar del tiempo transcurrido, su despacho no ha remitido la información solicitada; por lo tanto, se solicita de manera reiterada lo siguiente:

1. Remita copia del cargo de recepción del Oficio N° 043321-2024-DPR-ONP
2. Remita el detalle del trámite que se les dio al Oficio N° 043321-2024-DPR-ONP
3. Precise si se dio atención a lo solicitado en el Oficio N° 043321-2024-DPR-ONP



4. De ser afirmativa la respuesta, remita copia del cargo de recepción donde se advierta la fecha y hora de envío, así como el acuse de recepción.
5. De ser negativa su respuesta, indique las razones por las que no se dio atención a lo solicitado en el referido oficio.

Agradeceré, que la información reiterada sea remitida directamente a este Órgano de Control, en un plazo máximo en dos (02) días hábiles de recibido la presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dafne Irina Gonzales Rodriguez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección
Regional de Educación Puno
Contraloría General de la República

(DGR)

Nro. Emisión: 00491 (0741 - 2025) Elab:(U71527 - 0741)



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Puno, 16 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000388-2025-CG/OC0741

Señor:

Luis Marino Calcina Tito

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo

Jr Independencia N°1034

Puno/Yunguyo/Yunguyo

Asunto : **Segundo Reiterativo** de solicitud de información respecto a las acciones adoptadas para el cumplimiento en la entrega de la información relacionada con el Régimen Pensionario.

Referencia : a) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, literal m) del artículo 9 y literal a) del artículo 22.
b) Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, publicada el 7 de enero de 2021 y modificatoria
c) Oficio N° 014221-2025-DPR-ONP del 31 de Julio de 2024.
d) PROVEÍDO N° 001176-2025-CG/GRPU (04ABR2025)
e) Oficio N° 000299-2025-CG/OC0741
f) Oficio N° 000316-2025-CG/OC0741

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al numeral 6.2. de la Directiva de la referencia b), que precisa que los Órganos de Control Institucional son los responsables de llevar a cabo el control gubernamental en las entidades públicas, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones y el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados; siendo esto concordante con lo señalado en el literal d) de los numerales 6.2.7 y 6.2.8 de la citada Directiva, que hace referencia a las funciones del OCI y su atribución para el acceso a la información, respectivamente.

Es de mencionar que, este Órgano de Control Institucional tomó conocimiento del documento de la referencia c), mediante el cual el Director General de Producción de la ONP, puso en conocimiento que la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo no ha brindado respuesta al pedido de información, cuyo detalle se presenta a continuación:

Cuadro n.º 1
ACCIONES DE SEGUIMIENTO – INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO

N°	TITULAR	BENEFICIARIA	OFICIO CURSADO SIN RESPUESTA
1	Porfirio Centella Choquechua	Dionisia Quispe de Centella	Oficio N° 029006-2024-DPR-ONP recibido por la UGEL Puno el día 31 de julio de 2024

Fuente: Oficio N° 014221-2025-DPR-ONP

En ese sentido, en mérito a lo dispuesto en la normativa de la referencia a), que en su inciso m) del artículo 9° establece como potestad de los órganos de control del Sistema Nacional de Control: "(...) *requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. (...)*", en ese contexto normativo, este Órgano de Control mediante los documentos de las referencias e) y f) ha requerido información al respecto; no obstante, a pesar del tiempo transcurrido, su despacho no ha remitido la información solicitada; por lo tanto, se solicita de manera reiterada lo siguiente:



1. Remita copia del cargo de recepción del Oficio N° 029006-2024-DPR-ONP
2. Remita el detalle del trámite que se les dio al Oficio N° 029006-2024-DPR-ONP
3. Precise si se dio atención a lo solicitado en el Oficio N° 029006-2024-DPR-ONP
4. De ser afirmativa la respuesta, remita copia del cargo de recepción donde se advierta la fecha y hora de envío, así como el acuse de recepción.
5. De ser negativa su respuesta, indique las razones por las que no se dio atención a lo solicitado en el referido oficio.

Agradeceré, que la información reiterada sea remitida directamente a este Órgano de Control, en un plazo máximo de **dos (2) días hábiles** de recibido la presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dafne Irina Gonzales Rodriguez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección
Regional de Educación Puno
Contraloría General de la República

(DGR)

Nro. Emisión: 00492 (0741 - 2025) Elab:(U71527 - 0741)

